15919

DECRETO 1774/1975, de 19 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) de un inmueble de 2.730 metros cuadrados, sito en su término mu-nicipal, con destino a la construcción de un Cen-tro de Desinfección y Lazareto.

Por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil setecientos treinta metros cuadrados, sito en su tér-mino municipal, con destino a la construcción de un centro de desinfección y lazareto. Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referrida destreión

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interes la referida domación / A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) de una parcela de terreno de dos mil setecientas treinta metros cuadrados de superficie, procedente de la finca denominada «La Alameda», sita en el mismo término municipal, que linda, al Nordeste, con caminó de las Moreras; al Sudoeste, con la prolongación del paseo central del actual teso de ganado, y al Noroeste, con paseo de nueva creación.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Desinfección y Lazareto.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Desinfección y Lazareto, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Toledo, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

miento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

15920

DECRETO 1775/1975, de 19 de junio, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamientó de Cabra (Córdoba) tres inmuebles de 860 metros cuadrados, 89,46 metros cuadrados y nueve metros cuadrados, 89,46 metros cuadrados y nueve metros cuadrados, sitos en el expresado término munici-pal, para invertir su importe en programas de in-versiones aprobados por el Gobierno.

Renfe ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) tres inmuebles de seiscientos sesenta metros cuadrados, ochenta y nueve coma cuarenta y seis metros cuadrados y nueve metros cuadrados, así como las edificaciones existentes dentro del perímetro de los mismos, sitos en el expresado término municipal, paraje «Fuente del Río», a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, C, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dichos inmuebles han sido tasados en sesenta y ocho mil cuatrocientas pesetas, quince mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos y mil quinientas setenta y cinco pesetas, respectivamente.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministerio de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.-De conformidad con lo establecido en el Articulo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, C, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a Renfe para enajenar al Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) los inmuebles que a continuación se indican, en la cantidad total de ochenta y cinco mil seiscientas treinta pesetas con cincuenta céntimos.

a) Parcela de terrno rústico, sita en el término municipal de Cabra, paraje conocido por «Fuente del Río». Su superficie es de seiscientos sesenta metros cuadrados, y presenta forma irregular alargada de Norte a Sur, con los siguientes linderos:

Norte, camino viejo de Priego. Sur y Este, Ayuntamiento de Cabra, y Oeste, Ayuntamiento de Cabra y don Francisco García Roldán. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, al tomo seiscientos treinta y siete, libro cuatrocientos veintinueve, folio veintitrés, finca dieciséis mil seiscientas noventa y tres, inscripción primera. Existe una construcción de ciento ochenta y nueve metros cuadrados dentro de su perímetro, siendo el precio de suelo y vuelo sesenta y ocho mil cuatrocientas pesetas

b) Parcela de terreno rústico, sita en el término municipal de Cabra, paraje conocido por «Fuente del Río». Su superficie es de ochenta y nueve coma cuarenta y seis metros cuadrados, sobre los que existe una construcción de igual superficie. Presobre los que existe una construcción de igual superficie. Presenta forma rectangular con lados de doce coma sesenta y siete coma diez metros; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento de Cabra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, al tomo seiscientos treinta y siete, libro cuatrocientos veintinueve, follo veintisiete, finca dieciséis mil seiscientos noventa y cuatro, inscripción primera. El precio de esta parcela y construcción existente es de quince mil seiscientos noventa y construcción existente es de quince mil seiscientos noventa.

esta parcela y construcción existente es de quince mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos.

c) Parcela de terreno rústico, sita en el término municipal de Cabra, paraje denominado «Fuente del Río». Su superficie es de nueve metros cuadrados. Presenta forma cuadrada con lados de tres metros, y linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento de Cabra; sobre ella existe una construcción de nueve metros cuadrados. Inscrita en el Regisro de la Propiedad de Cabra, al tomo seiscientos treinta y siete, libro cuatrocientos veintinueve, folio veintinueve, finca dieciséis mil seiscientas noventa y cinco, inscripción primera. Siendo el precio de suélo y vuelo el de mil quinientes setenta y cinco pesotas.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por Renfe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo per el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

15921

DECRETO 1776/1975, de 19 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle travesía de Aribayos, número 10, en favor de su ocupante.

Don Baltasar Barrón González ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle travesía de Aribayos, número 10, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de quinientas seis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda Hacienda

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autoriza-ción concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Pa-trimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos se-

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Baltasar Barrón González, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), calle, número, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: urbana, en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle travesía de Aribayos, número diez, con una superficie de doscientos cuarenta y un metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha. Invención González Villaseca: izquierderos siguientes: derecha, Invención González Villaseca; izquierda, Baltasar Barrón González; fondo, camino de servidumbre. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora, al tomo mil doscientos ochenta y ocho libro cuarenta y seis, folio doscientos cuarenta y nueve, finca tres mil setecientas noventa y siete, incentica primera. inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de quinientas seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCÓ FRANCO

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

15922

DECRETO 1777/1975, de 19 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Villamor de Cadozos (Zamora), calle Tormes, número 1, en favor de su ocupante.

Don José Manuel Iglesias Benéitez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en el término municipal de Villamor de Cadozos (Zamora), calle Tormes, número 1, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento ochenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Manuel Iglesias Benéitez, con domicilio en Villamor de Cadozos (Zamora), calle, número, de la finca, propiedad del Estado, que a continación se describe: urbana, en término municipal de Villamor de Cadozos (Zamora), calle Tormes, número uno, con una superficie de noventa metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, Angel Iglesias Felipe; izquierda, José Mata Fernández; Fondo, herederos de Antonia Gacía. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, al tomo cuatrocientos ochenta y ocho, libro siete, folio cuarenta y siete, finca seiscientos dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento ochenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y les que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

15923

DECRETO 1778/1975, de 19 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finça urbana sita en término municipal de Santa Clara de Avedillo (Zamora), calle Traviesa, número 1, en favor de su ocupante.

Don Narciso Fernández Amigo ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Santa Clara de Avedillo (Zamora), calle Traviesa, número uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de tres mil doscientas cuarenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuetro

senta y cuatro,
En su virtud; a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa
deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis
de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Narciso Fernández Amigo, con domicilio en Santa Clara de Avedillo (Zamora), calle, número, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: urbana, en término municipal de Santa Clara de Avedillo (Zamora), calle Traviesa, número uno, con una superficie de treinta y seis metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, Segismundo Fraile Rivera; izquierda, Narciso Fernández Amigo; fondo, Cesáreo Tejedor Andrés. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuentesaúco, al tomo novecientos dieciseis, libro cuarenta, folio cincuenta y cuatro, finca cuatro mil cuatrocientos ochenta, inscripción primera:

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de tres mil doscientas cuarenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

15924

DECRETO 1779/1975, de 19 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de San Miguel de la Ribera (Zamora), calle de la Virgen, número 13, en favor de sú ocupante

Don Bernardino de Dios Martín ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de San Miguel de la Ribera (Zamora), calle de la Virgen, número trece, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatromil veinte pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientas sesenta y cuatro,

essenta y cuatro,
En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Bernardino de Dios Martín, con domicilio en Barcelona, calle Nápoles, números trescientos cuarenta y siete-cuarenta y nueve, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: urbana, en término municipal de San Miguel de la Ribera (Zamora), calle de la Virgen número trece, con una superficie de treinta metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, izquierda y fondo, Bernardino de Dios Martín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuentesaúco, al tomo treinta y seis, libro, folio ciento veintiséis, finca mil quinientos veintinueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil veinte pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA